

Cémo. Sr.

D. Nitoñano Sammartin Alcalde de Legarda a V. E.  
con el debido respeto: Expone: Fue la Junta de catastro  
del mismo, en virtud de haberse unitado diversidad  
de opiniones sobre la interpretación que debe darse al  
acuerdo general dado por V. E. ordenando, que los par-  
tados de vides americanas deben cargarse en los catas-  
tros locales a la quinta hoja; ha acordado dirigirse a  
V. E. rogando encarecidamente se sirva acordar,  
cuando debe contarse la primera hoja, para car-  
gar a la quinta; si el año que se planta la vid sea  
ya sea en vivero, o de asiento en el Mondalán; o  
si se ha de contar como primera hoja la pri-  
mera del siglo; o si como algunos opinan  
aunque son los menos, debe contarse la primera  
hoja el año que se planta de asiento en el Mondalán,  
ya sean siglos, barbados y vitas; pero esto  
es casi imposible, por cuanto hay una diferen-  
cia enorme en su producción; porque mientras  
los siglos que se plantan de asiento en Mondalán  
producen a la tercera o cuarta hoja; los bar-  
bados no producen ni a la quinta, y los vitas  
ni a la sexta; por lo tanto cree esta Junta que  
se debe tomar como base, o la primera hoja del  
siglo, o la primera de la vid, ya se plante  
en vivero o de asiento en Mondalán; pero supues-  
to que la vid no es de producción directa, parece  
lo mas natural tomar como base el siglo ya  
se plante en vivero o de asiento, por lo que su-  
plícase encarecidamente, que tomando en cuenta  
ta lo expuesto se sirva aclarar dichos extremos



como en justicia proceda. = Favor que se pida merced  
de la dita administracion de justicia de V. E. cuya  
vida sea Dios y el Sr. = Legarda y de Enero de  
1904 = Excmo. Sr. = Victoriano Llamanti = Ochoa.  
Diputacion Joral y Provincial de Havana.

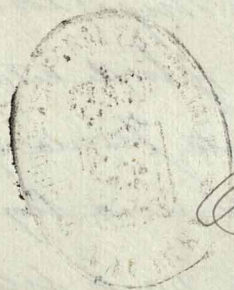


Es copia.

Decreto = Pamplona 11 de Febrero de 1904.

Vista la instancia del Alcalde de Legarda, supli-  
cando se le manifieste desde que año ha de con-  
tarse la primera hoja para la inclusion en el  
Catastro de los plantados de vides americanas =  
Se declara que, la quinta hoja ha de estimarse  
en todos los casos, a contar desde la plantacion de  
asiento en el terreno dedicado directamente a la  
constitucion de la vinya = Rubricado.

Auto = Asi lo acordó S. E. la Diputacion de que  
certifico = Gorosabel = Secretario.



Es copia.

José Manuel de Gorosabel  
Scri